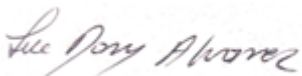


CONSTANCIA SECRETARIAL:

Le informo señora Juez, que revisado el libro radicator, se pudo advertir que mediante escrito allegado a este Despacho el 31 de marzo de 2022, solicitó la señora NORA ESTELLA MARÍN MOLINA, se le concediera amparo de pobreza y le fuera designado apoderado judicial para instaurar demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, mismo que fue concedido mediante auto de fecha 05 de abril de 2022, designando como profesional del derecho para representarla, a la Dra. MARISOL LÓPEZ ZULUAGA, providencia que además de haber sido notificada por estados, fue puesta en conocimiento de la solicitante, a través del correo electrónico [marylopez1234@hotmail.com](mailto:marylopez1234@hotmail.com).

Jericó, Antioquia, febrero 1 de 2023

  
LUZ DARY ALVAREZ CORREA  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA  
Primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

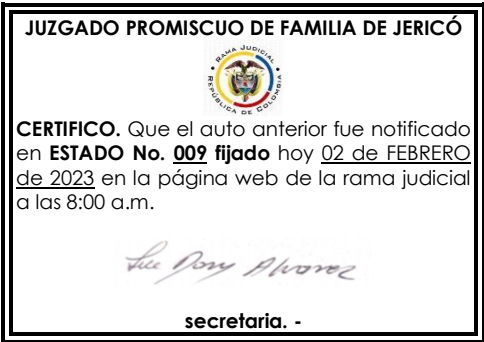
|                    |                                |
|--------------------|--------------------------------|
| AUTO SUSTANCIACIÓN | 27                             |
| RADICADO           | 05 368 31 84 001 2022 00030 00 |
| TRÁMITE            | AMPARO DE POBREZA              |
| SOLICITANTE        | NORA ESTELLA MARÍN MOLINA      |
| ASUNTO             | NO ACCEDE A LO SOLICITADO      |

Vista la constancia secretarial que antecede, se abstiene el Despacho de acceder a la solicitud elevada nuevamente por la señora NORA ESTELLA MARÍN MOLINA en el sentido de que se le conceda el beneficio de amparo de pobreza y se le designe un profesional del derecho que la represente en proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso que pretende adelantar.

Ahora, si una vez adelantado el referido trámite, requiere la solicitante se le conceda el beneficio para instaurar trámite liquidatorio de Sociedad Conyugal, bien puede elevar petición en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA  
JUEZ



Firmado Por:  
Paola Andrea Arias Montoya  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Jericó - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5220de9856e9ce146034c7e389ebdeb919cdac16ba916b0d383add15a336bf25  
Documento generado en 01/02/2023 11:44:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>